

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.



Número 52.

Sábado 28 de Septiembre.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 26 de Septiembre.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

### Secretaría.

Negociado 1.º

#### ELECCIONES.

Habiendo fallecido el señor D. Agustín Fortuna Orellana, Diputado provincial por el Distrito de Logrosán, y debiendo proveerse la vacante que deja en la Diputación en elección parcial, con arreglo al art. 58 de la ley, en uso de la facultad que me confiere el 59 de la misma, he dispuesto convocar y convocar a elección parcial para Diputados provinciales en el expresado Distrito de Logrosán, con objeto de elegir uno que reemplace al fallecido D. Agustín Fortuna Orellana, para el domingo 20 del próximo mes de Octubre, ajustándose las operaciones electorales a lo que dispone el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Al efecto se tendrá muy en cuenta:

1.º Que conforme al artículo 7.º deben permanecer expuestas al público las listas definitivas de electores, desde que sea conocida esta convocatoria hasta que termine la elección.

2.º Que desde el día de mañana hasta el 13 de Octubre pueden formularse las solicitudes y propuestas de candidatos (artículo 17).

3.º Que en dicho día 13 de Octubre, se ha de reunir a las ocho de la mañana, la Junta provincial del Censo para la designación de candidatos, debiendo asistir éstos por sí, ó por medio de apoderado (art. 18.)

4.º Que el mismo día ha de hacer la designación de Interventores (art. 19.), y los Alcaldes anunciarán y comunicarán conforme al 26, los locales en que ha de verificarse la elección.

5.º Que el 14 de Octubre a más tardar, se comunicará a los Alcaldes y Presidentes de Mesa y notificará a los interesados, la designación de candidatos é Interventores (art. 24.)

6.º Que a las siete de la mañana del 20, día fijado para la elección, se constituirán las Mesas, abriéndose al público los locales con la anticipación necesaria para que a las ocho en punto dé principio la elección, que tendrá lugar con arreglo a las formalidades establecidas en los artículos del 25 al 52.

7.º Que antes del 24 de Octubre en que ha de tener lugar el escrutinio conforme al artículo 44 y siguientes, se designará el señor Magistrado ó Juez que ha de presidir la Junta de él, así como se publicarán las Secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que acudir a dicha Junta.

Lo que hago público en este

periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda darse su más debido cumplimiento a los preceptos que la ley establece.

Cáceres 28 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

### Secretaría.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 23.

Habiéndose fugado de la casa paterna en la mañana del 24 del actual, el joven Emilio Fernández García, vecino de Valencia de Alcántara, cuyas señas se expresan a continuación; encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a su busca y detención y en el caso de ser habido lo remitirán a disposición del Alcalde de dicha población, para que sea entregado a su familia, dando conocimiento a este Gobierno de haber cumplimentado el servicio.

Cáceres 28 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

Señas.

Edad 18 años, color pálido, sin barba, oficio zapatero, estatura poca, viste pantalón negro, americana mezcla verdosa, ambas prendas de paño de Torrejoncillo y blusa de cuadros.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## COMISARIA DE GUERRA de Badajoz.

### Intervención de Subsistencias

*El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.*

Hace saber: Que debiendo adquirirse por esta Factoría, en el próximo mes de Octubre, los artículos que seguidamente se relacionan:

Harina de Flor.  
Leña de jara.  
Carbón mineral.  
Cebada primera clase.

Se invita por la presente a las personas que quieran presentar proposiciones y muestras, a que lo verifiquen el día 11 del expresado mes de Octubre y hora de las once de su mañana, en las Oficinas de la mencionada Dependencia. Al propio tiempo se previene a los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar los pagos por esta Factoría, sufrirán el descuento del 1 por 100, con arreglo al art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892. Asimismo y antes de verificar los pagos, acreditarán dichos concursantes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa segunda del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893.

Badajoz 24 de Septiembre de 1895.—Benito Velety.

Trujillo



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MONTES.

RELACION de las fincas de carácter público, cuya arboleda pertenece á particulares y en las que ha de tener lugar el disfrute de montanera durante el año forestal de 1895-96, con sujeción al número de cabezas y época que á continuación se detalla, señalado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en armonía con lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio, fecha 29 de Noviembre de 1886, 8 de Noviembre de 1889 y por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 25 de Enero de 1889.

Término municipal.	Nombre de la finca.	Número de cabezas.	Época de montanera.
<b>Partido judicial de Alcántara.</b>			
Alcántara	Recobera	Ninguna	
Brozas	Acotada	80 cebones	11 Octubre á 11 Diciembre.
Mata	Dehesa boyal	25 Idem	5 id. á 5 id.
Piedras-albas	Idem	80 Idem	15 id. á 15 id.
Villa del Rey	Idem	100 Idem	10 id. á 10 id.
<b>Partido judicial de Cáceres.</b>			
Arroyo	Luz	Ninguna	
Casar	Prado	250 Cebones	10 Octubre á 10 Diciembre.
Sierra de Fuentes	Idem	220 Idem	15 id. á 31 id.
Torrequemada	Dehesa boyal	60 Idem	10 id. á 10 id.
<b>Partido judicial de Cória.</b>			
Calzadilla	Rebollar	Ninguno	
Casillas	Dehesa boyal	200 Cebones	1.º Octubre á 30 Diciembre.
Casas de Don Gómez	Idem	125 Idem	10 id. á 10 id.
Cória	Idem	Ninguno	
Huélagá	Idem	50 Cebones	10 id. á 10 id.
Moraleja	Dehesa boyal	178 Cebones	10 id. á 90 id.
Morcillo	Ejido	Ninguno	
Pescueza	Idem	80 Cebones	10 id. á 10 id.
Portage	Campillo	Ninguno	
Riolobos	Dehesa boyal	Idem	
Torrejoncillo	Idem	Idem	
<b>Partido judicial de Garrovillas.</b>			
Cañaveral	Navas	400 Cebones	20 Octubre á 5 Enero.
Hinojal	Dehesa boyal	100 Idem	15 id. á 15 Diciembre.
Monroy	Idem	Ninguno	
Navas del Madroño	Idem	Idem	
Santiago del Campo	Idem	Idem	
Talaván	Páz	150 Cebones	8 Octubre á 8 Diciembre.
<b>Partido judicial de Hervás.</b>			
Gargantilla	Castañar del Duque	Ninguno	
Granja	Cortijera	Idem	
Jarilla	Nueva y Vieja	50 Cebones	20 Octubre á 20 Diciembre.
Segura	Peña Alta	Ninguno	
<b>Partido judicial de Logrosán.</b>			
Alía	Dehesa boyal	Ninguno	
Cabañas	San Gregorio	En 7 suertes 80 cebones	1.º Octubre á 30 Noviembre.
Idem	Idem	En 3 Idem Ninguno	
Logrosán	Dehesa boyal	150 Cebones	1.º id. á 30 id.
Madrigalejo	Idem	Ninguno	
<b>Partido judicial de Jarandilla.</b>			
Collado	Rivera ó Salgado	20 Cebones	1.º Octubre á 30 Noviembre.
Pasarón	Dehesa boyal	Ninguno	
<b>Partido judicial de Montánchez.</b>			
Albalá	Encinar y Carretona	Ninguno	
Arroyomolinos	Dehesa Vera	Idem	
Benquerencia	Juan Gil y Manantío	Idem	
Botija	Dehesa boyal	50 Cebones	1.º Octubre á 30 Noviembre.
Casas de D. Antonio	Hocino	Ninguno	
Salvatierra	Dehesa boyal	300 Cebones	15 id. á 15 Diciembre.
Torre de Santa María	Idem	Ninguno	
Torremoncha	Carretona y Mata	Idem	



Término municipal.	Nombre de la finca.	Número de cabezas.	Época de montanera.
<b>Partido judicial de Navalmoral.</b>			
Casatejada.....	Boyeril ó Carnizoso.....	Ninguno.....	
Gordo.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	
Millanes.....	Idem.....	Idem.....	
Navalmoral.....	Dehesa Nueva.....	Idem.....	
Peraleda de San Román.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	
Saucédilla.....	Idem.....	20 Cebones.....	10 Octubre á 10 Diciembre.
Serrejón.....	Coto.....	Ninguno.....	
Torviscoso.....	Dehesa boyal.....	80 Cebones.....	1.º id. á 1.º id.
Valdelacasa.....	Idem.....	Ninguno.....	
<b>Partido judicial de Plasencia.</b>			
Aldehuela.....	Dehesa boyal.....	100 Cebones.....	25 Octubre á 25 Diciembre.
Galisteo.....	Idem.....	300 Idem.....	10 id. á 10 id.
Miravel.....	Cañada Ancha.....	Ninguno.....	
Oliva.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	
Plasencia.....	Valcorchero.....	300 Cebones.....	8 id. á 22 id.
Serradilla.....	Dehesa boyal.....	40 Idem.....	8 id. á 8 id.
Valdastillas.....	Varios sitios.....	Ninguno.....	
Villar de Plasencia.....	Dehesa boyal.....	300 Cebones.....	10 id. á 10 id.
<b>Partido judicial de Trujillo.</b>			
Deleitosa.....	Montecillo.....	Ninguno.....	
Jaraicejo.....	Dehesa boyal.....	75 Cebones.....	10 Octubre á 10 Diciembre.
Santa Marta.....	Idem.....	Ninguno.....	
Santa Ana.....	Idem.....	Idem.....	
<b>Partido judicial de Valencia.</b>			
Herrera.....	Dehesa boyal.....	Ninguno.....	
Santiago de Carbajo.....	Idem.....	Idem.....	
Valencia.....	Carrascál.....	600 Cebones.....	15 id. á 15 id.

Advertencias. Cada cebón puede ser sustituido por dos malandares. Desde el día 10 de Diciembre próximo deberá ensortijarse el ganado de cerda.

En las fincas de la presente relación en la que no se consigne ninguna clase de cabezas para el aprovechamiento de montanera no se consignará la entrada de ganado de cerda sin la presentación de la especial licencia del Ingeniero Jefe de este distrito.

Cáceres 25 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Federico Belmonte.

**COMISION PROVINCIAL de Cáceres.**

Dada cuenta del expediente de la segunda elección municipal verificada en el pueblo de Galisteo, que el Alcalde ha remitido á la Comisión provincial por consecuencia de las reclamaciones producidas contra la validez de la del Distrito de la Casa Consistorial, y la capacidad del electo Santiago García Francisco y del primer Teniente de Alcalde D. Galo Villar López, elegido en la renovación de 1893.

Resultando que la protesta de nulidad de la elección se funda en haber permanecido los guardias municipales durante la votación sentado en la parte exterior del Colegio citado, dificultando la entrada de los electores; por haber abandonado su puesto el Interventor Vicente Bueno, ya comenzada la elección, ocupándolo su Suplente; en haber sido detenido por la autoridad gubernativa la víspera de la misma el elector Antonio Julio Cerro, habiendo aquella ejercido coacciones sobre algunos otros; por haber tenido lugar el escrutinio general en el siguiente día del en que debió celebrarse; y finalmente, por haber admitido la mayoría de la mesa el voto á Basilio Baile Cáceres, siendo así que el que figura en las listas de electores es Basilio Baile Cáceres.

Resultando que las protestas de incapacidad se fundan en ser el electo Santiago García Francisco, Depositario de los fondos y granos del Pósito; y la referente al primer Teniente de Alcalde D. Galo Villar, en tener contienda administrativa con

el Ayuntamiento por decirse lleva aquél en arrendamiento ó que le fué cedido por éste una habitación del local destinado á Pósito, sobre cuya cesión ó contrato se ha suscitado cuestión acerca de su validez ó inteligencia.

Considerando con relación á la protesta de nulidad de la elección que los hechos en que se fundan carecen unos de importancia y todos de justificación, no constando sino por manifestación de los protestantes; y finalmente, que la circunstancia de no haberse producido reclamación alguna durante la votación, y haber tomado parte en esta más del 90 por 100 de electores demuestra de una manera concluyente la perfecta legalidad con que dicho acto se ha realizado.

Considerando que D. Galo Villar, demuestra documentalmente que el contrato de arrendamiento en que se apoya la incapacidad que con relación á él se pretende no llegó á tener lugar por no convenir con el Ayuntamiento en las condiciones bajo las cuales solicitó la cesión de parte del local del Pósito, por lo cual es injustificada la pretensión en su contra formulada por D. Juan Matías Sánchez; esto aparte de que el carácter de arrendatario de un bien procomunal, no constituye motivo de incapacidad.

Considerando con relación á la solicitada del Concejal electo don Santiago García Francisco, que no se acredita por ningún medio de prueba admisible que sea Depositario de los fondos y granos del Pósito como se expresa; en sesión de este día se acordó declarar la validez de la mencionada elección y desestimar las reclamaciones de incapaci-

dad producidas contra D. Galo Villar López y el D. Santiago García Francisco.

Cáceres y Septiembre 23 de 1895.—El Vicepresidente accidental, Luis Salvado Meneses.—El Secretario, M. Tuñón.

Dada cuenta del expediente de la segunda elección de Concejales verificada en el pueblo de Pozuelo el día 1.º del mes actual, el cual ha remitido el alcalde á la Comisión provincial á virtud de las reclamaciones producidas por Paulino Ferrazón Iñiguez, Antonio Tomé, Valentín Albalá Alcón y Ramón Paule Izquierdo, quienes solicitan la nulidad de aquella, por adolecer de vicios de origen que la invalidan; por los señores Marín y Muñoz Díaz, se pretendió quedara veinticuatro horas sobre la mesa, petición á que el señor Vicepresidente expresó no poder acceder, y apareciendo de dicho expediente que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de Candidatos fué desconocido el perfecto derecho de varios ex-Concejales para ser proclamados tales, como asimismo el de otros individuos propuestos por medio de cédula adornada de los requisitos que la ley exige, todo lo cual dió por resultado el que los Interventores designados perteneciesen á determinada parcialidad política y les permitiese autorizar, no sin protesta de los recurrentes y otros que en los propios locales en que se hallaban constituidas las mesas electorales se repartieron las candidaturas y se cometieron abusos de otra índole; en sesión de este día se acordó por unanimidad declarar la

nulidad de la expresada elección por no ser ésta expresión fiel de la libre y espontánea voluntad del cuerpo electoral.

Cáceres y Septiembre 23 de 1895.—El Vicepresidente accidental, Luis Salvado Meneses.—El Secretario, M. Tuñón.

**AGENCIA EJECUTIVA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

*Edicto de segunda subasta de fincas.*

D. Fidel González Lancho, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, por concepto de Cédulas personales del pueblo de Cañaveral.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 24 de Septiembre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución de Cédulas personales triplicadas, correspondiente al ejercicio de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Ramón Ramos.—Olivar á las Parreras, deslindado en el expediente, capitalizado para la segunda subasta en..... 2840
- Aquilino Hernández.—Mitad de casa en calle de la Sartén núm. 2, deslindada en el expediente, capitalizada en..... 333 34



Anastasio Iglesias.—Casa en la Arrabal núm. 20, deslindada en el expediente, capitalizada en... 66 67

Antolín Orebengua.—Casa en calle de Pozos núm. 9, deslindada en el expediente y capitalizada en... 104 17

Antonio Carrasco.—Huerto de frutales de espino á las Huertas; deslindado en el expediente, capitalizado en... 266 67

Basilisa Hernández.—Una parte de horno de tejas á la Alameda núm. 4, deslindado en el expediente, capitalizado para la segunda subasta su parte en... 20 83

Clemente Valle.—Casa en Consolación núm. 71, deslindada en el expediente, capitalizada en... 139 67

Cándido Hernández.—Casa en Consolación núm. 35, deslindada en el expediente, capitalizada en... 196 87

Dionisia Pérez.—Casa en Consolación núm. 2, deslindada en el expediente, capitalizada en... 186 67

Damiana Gutiérrez.—Casa calle Monrobel núm. 22, deslindada en el expediente, capitalizada en... 354 17

Eusebio Marín.—Terreno á las huscas, deslindado en el expediente, capitalizado en... 50

Eustaquio Bermejo.—Casa barrio de Castilla núm. 7, deslindada en el expediente, capitalizada en... 186 67

Francisco Loro.—Casa en Consolación núm. 5, deslindada en el expediente, capitalizada en... 116 67

Florentino García.—Casa en la Arrabal núm. 16, deslindada en el expediente, capitalizada en... 50

Francisco Gutiérrez Bermejo.—Casa en Consolación núm. 24, deslindada en el expediente, capitalizada en... 141 67

Justina Marín.—Casa en Salsipuedes núm. 11, deslindada en el expediente, capitalizada en... 160

Juan Pacheco.—Huerto á los Codonales, deslindado en el expediente, capitalizado en... 243 34

José García.—Cuadra en Consolación núm. 85, deslindada en el expediente, capitalizada en... 141 67

Josefa Grande.—Olivar á los Castaños, deslindado en el expediente, capitalizado en... 216

José Sánchez.—Parte de casa en Salsipuedes, número 1, deslindada en el expediente, capitalizada en... 110

León Sánchez.—Casa calle de Pozos núm. 52, deslindada en el expediente, capitalizada en... 350

Liborio Gutiérrez.—Viña al pago del Hacin, deslindada en el expediente, capitalizada en... 30

Lúcas Monroy.—Terreno al Pino, deslindado en el expediente, capitalizado en... 60

Leandro Labrador.—Tres quintas partes de casa calle de Hornos núm. 26, deslindada en el expediente, capitalizada en... 150

Miguel Gil.—Molino harinero al arroyo de Pizaro-

so, deslindado en el expediente, capitalizado en... 253 31

Miguela Riobos.—Casa calle de Hornos núm. 31, deslindada en el expediente, capitalizada en... 186 67

Magdalena García.—Casa en la Arrabal núm. 10, deslindada en el expediente, capitalizada en... 75

Pedro Alcántara López.—Cerca al Palacio, deslindada en el expediente, capitalizada en... 90

Pablo Hernández.—Casa calle Pozos núm. 32, deslindada en el expediente, capitalizada en... 195 83

Pedro Bernal.—Casa calle Arrabal núm. 3, deslindada en el expediente, capitalizada en... 120

Plácida González.—Casa en Consolación núm. 22, deslindada en el expediente, capitalizada en... 208 34

Pedro Ejido.—Casa calle Pozos núm. 31, deslindada en el expediente, capitalizada en... 104 17

Rufino Bermejo.—Casa en Consolación número 31, deslindada en el expediente, capitalizada en... 120 83

Sandalia Ramos.—Casa calle de Alfarería núm. 24, deslindada en el expediente, capitalizada en... 50

Victoriano Suárez.—Viña al pago del Medio, deslindada en el expediente, capitalizada en... 201 17

Victoria Corcho.—Casa en la Arrabal núm. 1, deslindada en el expediente, capitalizada en... 104 17

Victoria Martín Patricia.—Casa calle Pozos núm. 1, deslindada en el expediente, capitalizada en... 186 67

Fructuoso Parro.—Casa calle Pozos núm. 10, deslindada en el expediente, capitalizada en... 158 34

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 6 de Octubre, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cañaverál á 25 de Septiembre

de 1895.—El Agente, Fidel González.

# JUZGADOS.

## TUJILLO.

*D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por hurto de seis caballerías y sospecha de ilegítima procedencia de las que á continuación se expresan, ocupadas todas en la Sierra de San Pedro, término de Cáceres, el día veintinueve del actual, á excepción de la jaca que lo fué en dicha capital, en el mismo día á varios gitanos, habiendo acordado publicar el presente, por el cual llamo á cuantos se crean con derecho á indicados semovientes, que se encuentran depositados en este Juzgado, exceptuando cinco que se han muerto, para que en el término de diez días, comparezcan á este Juzgado ó ante el de su domicilio, exponiendo cuánto les interese sobre el particular y acompañando los comprobantes de lo que aleguen. A la vez excito el celo de las Autoridades y Agentes de policía para que averigüen la procedencia de indicadas caballerías y comuniquen el resultado á este Juzgado si tuvieran relación con algún hecho punible.

Dado en Trujillo á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—El actuario, Norberto Rodríguez.

*Caballerías ocupadas y sus señas.*

Un mulo capón, de ocho años, castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares, de seis y media cuartas de alzada, hierro E. B. en la llana derecha.

Un caballo capón, de diez y ocho años, seis y media cuartas, negro, calzado de las patas, lucero, cordón corrido, con esparabanos y señales de cantáridas en las patas traseras.

Una jumenta, pelo rucio, con luner en el ojo izquierdo, de cinco y media cuartas y de catorce años.

Otra pelo rucio, de diez y seis años, con un pequeño bulto en el espinazo, de cinco y media cuartas.

Otra pelo negro, de veinticuatro años y cinco y media cuartas.

Otra negra, bragada, de siete años y seis cuartas.

Otra pelo negro, de nueve años y cinco cuartas.

Otra rucia, de diez y seis años y cinco cuartas.

Un jumento, capón, rucio, de doce años y seis cuartas.

Una jumenta, rucia, cerrada, de cinco cuartas.

Un jumento castaño oscuro, de regular alzada, bebe en blanco.

Otro rucio, cerrado, de cinco cuartas.

Una jaca, castaña oscura, cerrada, de seis y media cuartas, con pelos blancos en las manos y en los costillares.

## VILLA DEL CAMPO.

### EDICTO.

*Don Francisco Felipe Hernández, Juez municipal de esta villa del Campo.*

Hago saber: Que en el día siete de

Octubre venidero y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción á tipo y condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente, posesorio y otorgamiento de escrituras por la carencia de títulos de la finca embargada á Ramón Lucas Alcón, para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa que se le siguió por hurto de un carnero, y cuya finca es

Un terreno cercado destinado á huerta, de cabida cuatro fanegas, al sitio denominado Revuelta de la Mina, en este término, y que linda por Saliente, el arroyo Zarzoso; Mediodía, Poniente y Norte, con terreno de Ulpiano Alcón, y lo adquirió el procesado hará unos catorce años por compra á José Felipe Gordo, sin título y ha sido tasado en doscientas sesenta pesetas.

Lo que se anuncia por el presente por si alguna persona quisiera tomar parte en la licitación.

Dado en Villa del Campo á diecisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Francisco Felipe.—El Secretario accidental, Dionisio Prieto.

## Alcaldías Constitucionales.

### VALENCIA DE ALCÁNTARA. EDICTO.

Terminado por la junta repartidora, el reparto del cupo de consumos correspondiente al extrarradio de esta villa, queda expuesto al público por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante los que, los contribuyentes pueden hacer contra expuesto el reparto las reclamaciones que tengan por conveniente.

Valencia de Alcántara 25 de Septiembre de 1895.—Benito Jorge.

### SALORINO. Anuncio.

Terminado por la Junta el repartimiento de consumos para el corriente año económico, ha acordado se anuncie al público por término de ocho días, para oír las reclamaciones que procedan.

Salorino 24 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Herrero.

### ZORITA.

#### Exposición del Reparto de Consumos.

Terminado por la Junta repartidora de esta villa, el del año económico actual de 1895-96, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que se contarán desde que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, en el que podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Zorita 24 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Martínez.

### CACERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez. Portal Elano, 39.